

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(258/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ESTUDIO AMBIENTAL
DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE
BEBIDAS Y ALIMENTOS, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FUSADES”**

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **JOSÉ ÁNGEL QUIRÓS NOLTENIUS**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo de la "**FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**" que puede abreviarse **FUSADES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" o "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE ESTUDIO AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, para el año 2020**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de estudio ambiental de edificios y análisis bacteriológico de bebidas y alimentos para el año 2020. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número **DOSCIENTOS CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha 29 de noviembre de 2019, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 277/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Toma de hasta 185 muestras en los ambientes de trabajo del Banco Central de Reserva, para efectuar el análisis microbiológico de acuerdo al siguiente detalle:

Toma de muestras bacteriológicas bajo sistema SAS (Surface Air System = Sistema de Aire de superficie), para todas las áreas descritas en Anexo de los Términos de Referencia, a excepción de los servicios sanitarios y áreas de cafetería, en donde se realizará toma de muestras de levaduras y hongos, utilizando el mismo equipo SAS o su equivalente en el mercado.

Análisis microbiológico de cada una de las muestras tomadas, cuyos resultados deberán presentarse en Informe que deberá contener:

- Conteo bacteriano o la cantidad de levaduras y hongos identificadas en las unidades descritas en el Anexo de los Términos de Referencia.
- Identificación de los microorganismos aislados.
- Identificación de puntos y factores críticos de contaminación.
- Análisis de resultados obtenidos.
- Comentarios y conclusiones.
- Recomendaciones para mejorar los resultados obtenidos, indicando los productos químicos a utilizar en las áreas que determinen contaminación.
- Cualquier otra información que la Contratista considere útil para los propósitos del estudio.
- El informe deberá ser escrito en términos fáciles de interpretar.
- Disponibilidad de aclarar algunas dudas que surjan en el informe.

Servicio de análisis bacteriológico de agua envasada para consumo de empleados del Banco Central, a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco durante el año 2020, conforme al siguiente detalle:

Toma de hasta 20 muestras de agua envasada ubicada en los edificios Banco Central de Reserva, Juan Pablo II y Centro, de acuerdo a norma Salvadoreña de "Agua Envasada" NSO 13.07.02:08, a las cuales se les practicarán los siguientes análisis:

Análisis microbiológico:

- Conteo de bacterias heterótrofas, aeróbicas y mesófilas.
- Coliformes totales
- Coliformes fecales.
- Escherichia Coli.
- Organismos patógenos (Pseudomonas)

Las muestras de agua para realizar los análisis descritos, serán tomadas cuando el Banco lo requiera durante el año 2020, y se efectuarán en los 2 Edificios del Banco, de la forma siguiente:

- a- Hasta 15 muestras en el Edificio Juan Pablo II, a ser tomadas en 5 visitas como máximo (a razón de hasta 3 muestras por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar al azar un garrafón de agua envasada y de ella extraerá una muestra; otras dos muestras podrán extraerse de dos oasis tomados al azar de la edificación o

desde los grifos utilizados para recolectar agua para la preparación del Café dentro de la institución.

- b- Hasta 5 muestras en Edificio Centro, a ser tomadas en 5 visitas como máximo, (a razón de hasta 1 muestra por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar al azar un garrafón de agua envasada y de ella extraerá una muestra; las otras muestras deberán extraerse de un oasis tomado al azar de la edificación o desde los grifos utilizados para recolectar agua para la preparación del Café dentro de la institución.

Toma de hasta 5 muestras de refrescos de la cafetería del Edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, a las cuales se les practicarán los siguientes análisis:

Análisis microbiológico:

- Escherichia Coli.
- Salmonella SP
- Staphylococcus aureus

Las muestras de refresco para realizar los análisis descritos, serán tomadas cuando el Banco lo requiera, durante el año 2020 y se efectuarán en el Edificio Juan Pablo II, de la forma siguiente:

Hasta 5 muestras a ser tomadas en 5 visitas como máximo (a razón de hasta 1 muestra por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar muestra de los refrescos que en esa oportunidad se estén distribuyendo en las instalaciones de la cafetería del Banco, ubicada en el Sótano del Edificio JPIL.

Servicio de análisis bacteriológico de platos completos de comida de cafetería del Edificio BCR Juan Pablo II, a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco durante el año 2020, conforme al siguiente detalle:

Toma de hasta 5 muestras de platos completos de comida de la Cafetería del Edificio BCR Juan Pablo II(es decir que cada plato de comida será equivalente a una muestra) y a cada muestra se le practicarán los siguientes análisis:

- Escherichia Coli.
- Salmonella SP
- Clostridium perfringens

- *Listeria monocytogenes*
- *Staphylococcus aureus*

Las muestras de los alimentos para realizar los análisis descritos, serán tomadas cuando el Banco lo requiera, durante el año 2020 y se efectuarán en el Edificio Juan Pablo II, de la forma siguiente:

Hasta 5 muestras a ser tomadas en 5 visitas como máximo (a razón de hasta 1 muestra por visita). En dichas visitas, la Contratista deberá tomar muestra de un plato completo que en esta oportunidad se estén distribuyendo en las instalaciones de la cafetería del Banco, ubicada en el sótano del Edificio Juan Pablo II.

Al finalizar cada visita de análisis bacteriológico de bebidas (agua y refresco) y alimentos para consumo de empleados, así como al finalizar el estudio ambiental de Edificios del Banco, la Contratista se compromete a presentar un reporte original de los resultados y conclusiones obtenida dentro de los estudios, en cada uno de los cuales deberá quedar documentado, el resultado obtenido de cada muestra tomad, así como las recomendaciones para el Banco en función de mejorar los métodos de preparación alimenticia y los relacionados a la asepsia y limpieza de las instalaciones institucionales, así como también para que el Banco evalúe el cumplimiento del contrato de agua envasada que se tiene contratada para el presente año (2020).

III. PRECIO:

El precio del servicio será hasta por el monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,606.05)**, que incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada servicio, es decir, posterior a cada visita para el caso del análisis bacteriológico, y al finalizar el estudio ambiental con la entrega del informe de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador,

emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO

El servicio será realizado durante el año 2020 y tendrá vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, período durante el cual se efectuarán visitas a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo al servicio a proporcionar y por edificaciones así:

a) Servicio de estudio ambiental de Edificios:

La toma de muestras deberá realizarse en un plazo máximo de 120 días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2020 y la entrega del Informe de resultados deberá realizarse a más tardar 30 días hábiles después de la finalización de la toma de muestras.

b) Servicio de análisis bacteriológico de bebidas para consumo de empleados:

La toma de muestras de agua envasada y refrescos se realizará mediante las visitas máximas detalladas en el romano I de los Términos de Referencia, a efectuarse por edificaciones de acuerdo a programación efectuada por el Administrador de Contrato del Banco en coordinación con la Contratista. Los resultados de los análisis bacteriológicos deberán ser presentados por el contratista a más tardar 15 días hábiles después de efectuada cada visita.

La recepción del servicio incluyendo su Informe, se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que los Informes no se encuentre de acuerdo a lo requerido, la Contratista dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de 1 día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. LUGARES Y HORARIOS DE TRABAJO

El servicio deberá realizarse en los dos Edificios del Banco Central de Reserva ubicados en las siguientes direcciones:

- Edificio Banco Central de Reserva Centro: ubicado entre 5a. y 7a. avenida Norte y 1a. Calle Poniente, San Salvador; y
- Edificio Banco Central de Reserva JPIL, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte., San Salvador.

El horario para efectuar la toma de muestras será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., previa coordinación con el Administrador del Contrato del Banco, por lo menos con una semana de anticipación mediante correo electrónico. Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en estas áreas, lo cual quedará debidamente registrado en la documentación del seguimiento del contrato que llevará para tal efecto por el Administrador del Contrato.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número NOVENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, del seis de diciembre de dos mil diecinueve, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Laura Patricia Espinoza Morán, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional y Raúl Aníbal Alberto, Técnico Colaborador de Sistemas de Gestión. Ambos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados

en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.


Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

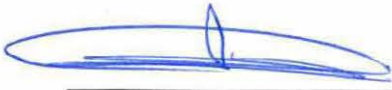
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **FUSADES**, en: Urbanización y Boulevard Santa Elena, Edificio FUSADES, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el Licenciado **JOSE ÁNGEL QUIROS NOLTENIUS**,
Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona a quien en esta acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo de la "FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL" que puede abreviarse FUSADES, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SERVICIO DE ESTUDIO AMBIENTAL DE EDIFICIOS Y ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, para el año dos mil veinte". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de estudio ambiental de edificios y análisis bacteriológico de bebidas y alimentos para el año dos mil veinte. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número doscientos setenta y siete/dos mil diecinueve. El precio del servicio será hasta por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio, es decir, posterior a cada visita para el caso del análisis bacteriológico, y al finalizar el estudio ambiental con la entrega del informe de resultados, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Administrador del Contrato del Banco, anexando acta de recepción original y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados



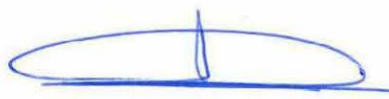
documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos durante el plazo del contrato, es decir que no estará obligado a pagar servicios o repuestos no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio será realizado durante el año dos mil veinte y tendrá vigencia a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, período durante el cual se efectuarán visitas a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo al servicio a proporcionar y por edificaciones así: a) Servicio de estudio ambiental de Edificios: La toma de muestras deberá realizarse en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte y la entrega del Informe de resultados deberá realizarse a más tardar treinta días hábiles después de la finalización de la toma de muestras. b) Servicio de análisis bacteriológico de bebidas para consumo de empleados: La toma de muestras de agua envasada y refrescos se realizará mediante las visitas máximas detalladas en el romano I de los Términos de Referencia, a efectuarse por edificaciones de acuerdo a programación efectuada por el Administrador de Contrato del Banco en coordinación con la Contratista. Los resultados de los análisis bacteriológicos deberán ser presentados por el contratista a más tardar quince días hábiles después de efectuada cada visita. La recepción del servicio incluyendo su Informe, se efectuará a más tardar el último día programado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que los Informes no se encuentre de acuerdo a lo requerido, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para subsanar los defectos, y el Banco contará con un máximo de un día hábil para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante la vigencia del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, recepción

y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) Respecto del Licenciado **Jose Ángel Quirós Noltenius**, Testimonio de Escritura Pública, de Constitución de la **"FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL"** que puede abreviarse **FUSADES**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve mayo del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de Román Gilberto Zúniga Vélis, en el cual consta que la naturaleza de la fundación es de utilidad pública, no lucrativa, que su denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la Representación Legal corresponderá al Presidente de la Fundación, al Vicepresidente y al Director Ejecutivo en conjunto o en forma separada, ii) Certificación del Acta de Elección de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** que puede abreviarse **FUSADES**, celebrada en esta ciudad el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número **SETENTA Y NUEVE** del libro **SETENTA Y CINCO** del Registro de Órganos de Administración, en la que consta que en Sesión de Junta Directiva de **FUSADES**, número seiscientos setenta y dos celebrada el día nueve de julio de dos mil diecinueve por punto tres, se acordó elegir como Director Ejecutivo al Licenciado José Ángel Quirós Noltenius, para el período dos mil diecinueve a dos mil veintiuno, el cual finalizara el día diez de junio de dos mil veintiuno; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres

folios, y leída que les fue por mí íntegramente, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA.



